

RESOLUCIÓN NO. CPCCS-PLE-SG-060-2020-368
25-11-2020EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 8, determina entre los deberes primordiales del Estado *“Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”*;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numerales 2 y 5, garantiza a las y los ecuatorianos el derecho a *“Participar en los asuntos de interés público”* y *“Fiscalizar los actos del poder público”*;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83, numeral 8 contempla entre los deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos: *“Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción.”*;
- Que**, el artículo 95 de la Constitución de la República, señala que *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. (...)”*;
- Que**, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción; La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias (...)”*;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 208, numerales 4 y 5 establece entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción”*; y, *“Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan.”*;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 233 prevé que *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable* *ga*



administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. (...);

Que, las actuaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se rigen bajo los principios establecidos en el artículo 2 de su Ley Orgánica, entre éstos el de independencia, complementariedad, subsidiaridad, oportunidad;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contempla en sus artículos 8 y 13, entre las atribuciones de este Consejo, en lo relativo al control social y al fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción, “4. Actuar como enlace entre el Estado y la ciudadanía dentro de los procesos que se generen de las iniciativas ciudadanas e instar para que las solicitudes y quejas ciudadanas sean atendidas.”; “2. Requerir de cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo a la ley.”; y, “4. Requerir de las instituciones del sector público la atención a los pedidos o denuncias procedentes de la ciudadanía así como investigar denuncias a petición de parte, que afecten la participación, generen corrupción o vayan en contra del interés social.”;

Que, en Sesión Ordinaria de Pleno No. 059, al conocer el informe exhaustivo del señor Consejero Juan Javier Dávalos, sobre la falta de entrega de información pública solicitada a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP respecto del proceso de concesión o venta de dicha entidad”; el Pleno del Consejo resolvió “**Art. 4.- Convocar a la señora Martha Moncayo Guerrero, Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a la sesión ordinaria No. 60 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a celebrarse el miércoles 25 de noviembre de 2020, a fin de que:** a) Le explique a la ciudadanía y a los Consejeros del Consejo, cuáles son las principales actuaciones que se han realizado en el proceso de concesión o venta de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, incluyendo la contratación de empresas nacionales o extranjeras que asesoren en este proceso o efectúen valoraciones económicas de esta empresa pública, y los resultados de estas asesorías y valoraciones. b) Le explique a la ciudadanía y a los Consejeros del Consejo las razones que tiene para no haber proporcionado la información solicitada por el señor Consejero Juan Javier Dávalos respecto del proceso de concesión o venta de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP. c) Presente y entregue al Pleno del CPCCS la información solicitada por el señor Consejero Juan Javier Dávalos respecto del proceso de concesión o venta de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP”;

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 060 de 25 de noviembre de 2020, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como cuarto punto del Orden del Día,

recibió a la Magister *Martha Moncayo Guerrero*, Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, cuya intervención consta desde el minuto 1:37:41 al minuto 3:30:58 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpcps.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpcps/>;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Art. 1.- Solicitar a la Defensoría del Pueblo el listado de información que ha sido declarada como reservada por parte de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP ha reportado en sus informes semestrales, conforme lo establece el artículo 18 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique la presente resolución a la Defensoría del Pueblo, al Subcoordinador Nacional de Patrocinio, al Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

Ing. Sofía Almeida Fuentes, Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCPS, en Sesión Ordinaria No. 060, realizada el 25 de noviembre de 2020, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

Dra. Lourdes Espinoza Arévalo

PROSECRETARIA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

